

sion de la Diputacion provincial del dia 28 de Abril de 1890.

Señores

Presidente „ Elio

„ Trazarabal

„ Salazar

„ Carrillo

„ Oñate

„ Guica

„ Palomares

Secretarios

„ Ferndz Ballesteros

„ J^o de Echavarri

De gobierno

„ J^o de Carreras

D. Bartolomé Carrido solicita que se le coloque en plantilla en el 2.º lugar de auxiliares primeros.

Cuentas provinciales del año 1888-89.

Revision de la Contabilidad del Distrito encomendado al Diput.º Sr. Gonz. de Echavarri.

Presupuestos ordin.º de 1890-91, de Alda, Amurrio, y Antioñana.

En la ciudad de Vitoria y casa - Palacio de Provincia a diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa, se reunieron a la hora señalada, en el salon de sesiones de esta Excm. Diputacion, bajo la presidencia del Sr. D. (Laureano) Alvaro Elio, los tres Diputados que al margen se expresan, sin haber concurrido los Sres. D. Juan Bano, D. Alvaro Navarrete ni D. Juan D^o de Eusta que excusaron su asistencia por tener que ausentarse de la poblacion, y con la muestra los infrascritos secretarios se trato y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada.

A las comisiones respectivas pasaron para informe los asuntos de nueva entrada.

Dada cuenta de una instancia del auxiliar de estas Dependencias D. Bartolomé Carrido solicitando que en atencion a los años

de servicio con que cuenta, se le coloque en la plantilla de empleados

en el 2.º lugar de los auxiliares primeros; se acordó nombrar una

comision, compuesta de los Sres. D. Alvaro Elio, D. Dionisio de Oñate

y Secretario de Gobierno, para que tras de un detenido estudio for-

me el escalafon definitivo de todos los empleados de las oficinas

de esta Diputacion, reclamándose para que lo estudie a la par

que el expediente incoado por D. Quintin Aguirre, que pasó

a la comision de Hacienda provincial en la sesion anterior.

Diose lectura a una comunicacion del Sr. Interventor accidental

remitiendo las cuentas provinciales del ejercicio de 1888-89, acordán-

dose pasen a una comision formada por todos los Sres. Diputa-

dos, excepcion hecha de los que en dicho ejercicio ocuparon los

cargos de Presidente de la Diputacion y comision provincial.

Se dió cuenta de un informe presentado por el Diputado Don

Vicente Jorral de Echavarri, acompañando las actas de revision

de contabilidad de los Ayuntamientos que forman el distrito que se le

encomendó con arreglo a la bircular de 26 de Julio ultimo y pasó

a la comision de Hacienda municipal para que emita su dictamen.

De la citada comision de Hacienda municipal fueron aprobados

los informes emitidos en los presupuestos ordinarios para el ejercicio

de 1890-91 de los Ayuntamientos de Alda, Amurrio y Antioñana,

siendo el tenor literal de los mismos por su orden el siguiente:

"Excmo. Sr: La Comision de Hacienda municipal ha examinado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio economico de 1890-91 del Ayuntamiento de Alda, y encontrándolo conforme a las disposiciones vigentes, es de parecer que V. E. se halla en el caso de prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria. = Es tal es su opinion; V. E. sin embargo con sus superiores luces acordará como siempre lo que considere mas procedente. = Casa Palacio de Provincia a 18 de Abril de 1890. = L. de Garzarabal. = Tomas Salazar. = Ventura B. Carrillo."

"Excmo. Sr: La Comision de Hacienda municipal ha examinado el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Amurrio para el proximo ejercicio de 1890-91 y entiende que la Diputacion puede servirle aprobarlo con las advertencias siguientes: 1.^a Del contingente provincial ha de deducir tanto de ingresos como de gastos pesetas 266'96 del subconcepto contribucion territorial, y 64'03 del de industria y comercio que consigua con exceso de las cuotas que por los mismos tiene asignada. = 2.^a Ha de aumentar a la consignacion por arbitrio 235 pest. 0'2 céntimos que por circular de 14 de Octubre ultimo se le asignaron por el impuesto especial sobre alcoholes. = V. E. sin embargo con su superior ilustracion resolverá lo mas justo. = Victoria 19 de Abril de 1890. = L. de Garzarabal. = Tomas Salazar. = Ventura B. Carrillo?"

"Excmo. Sr: La Comision de Hacienda municipal, ha visto y examinado el presupuesto municipal ordinario del Ayuntamiento de Astoria para el ejercicio economico de 1890-91, y opina porque V. E. le preste su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencias siguientes: = 1.^a Como es eventual y no segura la consignacion del art.º 1.^o, capitulo 2.^o de ingresos, procurará proponer otros recursos de mas facil realizacion. = 2.^a La consignacion del art.º 1.^o, capitulo 5.^o no es producto de fincas y rentas de instruccion publica, sino recargos a la propiedad, industria y comercio y consumos, y por consiguiente habrán de llevarse al respectivo articulo del capitulo 9.^o "Recursos legales." = 3.^a No se considera autorizada la partida que por cortas extraordinarias de leñas presupone, hasta tanto que solicitada en forma sea obtenida de la Comision provincial. = Ha de ajustarse para imponer los recargos que establece sobre la propiedad consignados en el capitulo 9.^o, a lo

previendo en la Instrucción de Impuestos provinciales, teniendo presente que aquellos no pueden hacerse bajo la hipótesis de que no hubiere otros medios mas beneficiosos. = 5º Ha de eliminarse del capítulo 1º artículo 1º, relación de gastos la partida 4ª de 50 pesetas que figura para pago de trabajos locales de la villa al Secretario, porque no pueden afectar al presupuesto municipal. = Tal es el parecer de los que suscriben que tienen el honor de someter a la superior ilustración de V. E. para que se sirva resolver lo que contemple mas justo y procedente. = Casa Palacio de Provincia a 18 de Abril de 1870. = L. de Trasarabal. = Comas Salazar. = Ventura R. Sarvillo."

De la bonificacion de Hacienda provincial como los anteriores, se aprobaron los informes que a continuacion se detallan:

D^{ca} Romualda Palacios
Vda del peon caminero ju-
bilado D. Ventura Collado
solicita la pension.

El 1º emitido en el expediente promovido por D^{ca} Romualda Palacios, solicitando la pension que como a Viuda de peon caminero jubilado D. Ventura Collado le corresponde. Dice el informe. "Excmo Sor: La bonificacion de Hacienda provincial ha examinado el expediente promovido por D^{ca} Romualda Palacios, solicitando la pension que como a viuda del Peon Caminero jubilado D. Ventura Collado, le corresponde. Resultando que el Peon Caminero D. Ventura Collado, fue jubilado por esta Excmo Diputacion con la pension anual de 319 pesetas 32 cent^{os}, o sea con la mitad del sueldo que disfrutaba en activo. = Resultando que dicho Sor Collado fallecio en esta ciudad el dia 1º de Enero ultimo quedando como viuda del mismo la recurrente D^{ca} Romualda Palacios y Villapon. = Resultando: que dicho Sor Collado, ha prestado servicios en activo a la Provincia por espacio de veinte y seis años siete meses y dos dias hasta 30 de Mayo de 1874 en que fue jubilado, disfrutando ultimamente en aquella situacion una peseta setenta y cinco centimos diarios, o sean seiscientas treinta y ocho pesetas setenta y cinco centimos anuales. = Considerando que segun el artº 5º del Reglamento de jubilaciones y viudedades de la Provincia, tienen derecho a la pension de viudedad, las Viudas de los empleados de Provincia, siempre que estos hubieren contraido matrimonio antes de la edad de 60 años, como sucede en el caso actual, cuya pension sera de una tercera parte en cuan-

Q^{no}
ca 2º
D. V.
inter
viude

Q. J.
a nom
sic D

to a los que hubiesen servido mas de 25 años. - La informante opina debe V.E. declarar que la recurrente D^a Rosmunda Palacios y Villapou, mientras conserve su estado de viuder, y desde que quedo en este estado, tiene derecho a pension anual vitalicia con cargo a los fondos provinciales de doscientas doce pesetas noventa y un centimos. - V.E. sin embargo, con su elevado criterio, resolvera lo mas justo. - Victoria 18 de Abril de 1890. - L. de Trasarabal. - D^a de Guineca.

D^{ña}. Juana Francisca Noblea, Viuda de D. Vicente Landaruri, interesa la pension de viudedad.

El 2^o en el incoado por D^a Juana Francisca Noblea, viuda de D. Vicente Landaruri, solicitando la pension de viudedad que le corresponde. Resultando del informe lo siguiente.

Excmo. Sr: La Comision de Hacienda provincial, ha examinado el expediente promovido por D^a Juana Francisca Noblea, viuda de D. Vicente Landaruri, solicitando la pension de viudedad que le corresponde y = Resultando que D. Vicente Landaruri y Beraza, oficial de la clase de 3^a fallecio en esta ciudad el 7 de Enero ultimo, llevando hasta ocurrir su fallecimiento, veinte y tres años, cuatro meses y diez y ocho dias de servicio prestados a la Provincia, habiendo disfrutado el sueldo del 3% de los sueldos que disfruto. = Considerando que con arreglo a Reglamento sobre jubilaciones pensiones y viudedades de empleados de esta Provincia, y a lo que dispone su art^o 5^o la viuda de dicho Sr Landaruri, tiene derecho al percibo de una pension igual a la 4^a parte del sueldo que ultimamente disfrutaba el finado, y como este era de dos mil pesetas, la pension debe ser de quinientas pesetas anuales, con derecho a percibirla desde 1^o de Febrero ultimo, segun acuerdo de la Comision provincial de 27 de Enero anterior.

La informante opina debe V.E. declarar que D^a Juana Francisca Noblea, tiene derecho al percibo de los fondos provinciales de la pension de viudedad de quinientas pesetas anuales confirmando el acuerdo de la comision provincial de 27 de Enero ultimo. - V.E. sin embargo con su ilustrado parecer, acordara lo mas acertado. - Victoria 18 de Abril de 1890. - L. de Trasarabal. - D^a de Guineca.

D. Florentino Flores, a nombre de D. Ambrosio San Juan, solicita

El 3^o en la reclamacion producida por D. Florentino Flores, como apoderado de D. Ambrosio Sr Juan, solicitando se le entregue 673'93 Pesetas que se hallan depositadas en la Tesoreria de Pro-

la devolucion de 673'93
pes² depositadas á favor
de D. Nicanor San
Juan.

vincia á nombre de D. Nicanor San Juan. El informe dice así.
"Excmo. Sr: La Comision de Hacienda provincial ha examinado
la reclamacion producida por D. Florentino Flores, como apoderado
de D. Ambrosio San Juan solicitando se le entreguen seiscientas
setenta y tres pesetas y noventa y tres cént² que se hallan deponi-
das en la Tesoreria de Provincia á nombre de D. Nicanor San Juan y
Durana y = Resultando que D. Nicanor San Juan y Durana, al in-
scribirse el año de 1869 de soldado de los tercios Vascongados, impu-
so en las arcas provinciales quinientas pesetas al interés anual de
4% = Resultando que la Diputacion acordó que los interesados,
impouentes con dicho motivo, ó sus herederos retirasen los capitales
antes del día 31 de Marzo de 1878, pues, que desde este día no produ-
cirán interés. = Resultando que aun se halla sin satisfacer el capi-
tal impuesto por dicho D. Nicanor, á quien se adeudaban tambien
los intereses vencidos del mismo, desde 1^o de Junio de 1869 hasta
el 31 de Marzo de 1878, que ascienden á 173 pesetas 96 cént² que
unidas á dicha cantidad, hacen un total de 673'96 pesetas. =
Resultando que el referido D. Nicanor falleció en biñfuegos (Isla
de Cuba) el 28 de Setiembre de 1870 en estado de soltero, y seguido ex-
pediente en el Juzgado de 1^a instancia de esta ciudad de Vitoria
sobre declaracion de heredero abintestato de aquel, por auto de
6 de Marzo último, se ha declarado á D. Ambrosio San Juan y
Santos heredero abintestato de su finado sobrino, dicho D. Nicanor
San Juan. = Considerando que la Provincia se halla adeudando á
D. Nicanor San Juan la cantidad referida que tiene obligacion de
satisfacer desde luego, y que se ha justificado por parte del reclama-
nte, ser él el representante legitimo del mismo heredero el referido don Ni-
canor. = La informante opina debe V. E. acordar, se abone á D. Floren-
tino Flores como apoderado de D. Ambrosio San Juan las 673'96 pe-
setas que pertenecen á D. Nicanor San Juan, y como en el presump-
to corriente no hay cantidad alguna con dicho objeto consignada, dis-
poner se incluya en el Presupuesto que ha de aprobarse en las ac-
tuales sesiones. = V. E. sin embargo con su elevado criterio resolverá lo
mas acertado. = Vitoria 18 de Abril de 1870. L. de Trazarabal. = M. de
Guinea."

Gesior
provi
Abri

Presiden

Pre
terio
de 29

